

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que regula los beneficios de descuentos por pronto pago y establece el cronograma de pagos del impuesto predial y arbitrios municipales del Ejercicio 2026

ORDENANZA N° 539-MDCH

Chorrillos, 15 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. RICHARD CORTEZ MELGAREJO;

VISTOS: El Informe N° 000133-2025-MDCH-GAT de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Memorándum N° 000004-2026-MDCH/OGPP de fecha 06 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000001-2026-MDCH/OPMII de fecha 10 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe N° 001080-2025-MDCH/OPE, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística; El Informe N° 000001-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000054-2025-MDCH/GM, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que regula los beneficios de descuentos por pronto pago y establece el cronograma de pagos del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al pago del Impuesto Predial, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo que la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, y la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prevé que para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias se considera los plazos expresados en días hábiles, en consecuencia, se hace necesario publicar el calendario de vencimientos de arbitrios con periodicidad trimestral;



Que, con Ordenanza Municipal N° 534-MDCH y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 501-2025/MML de fecha 29 de diciembre de 2025, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 000133-2025-MDCH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión técnica favorable del Proyecto de Ordenanza que el monto del derecho de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución Domiciliaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, concluyendo que al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificaron la Ordenanza N° 503-MDCH, corresponde aplicar para el año fiscal 2026, las mismas tasas que dicha normativa aprobó;

Que, mediante Memorándum N° 000542-2025-MDCH/OGPP, de fecha 10 diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de Ordenanza, y traslada el Informe N° 000279-2025-MDCH/OPMII y el Informe N° 001069-2025-MDCH/OPE, de la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones y la Oficina de Presupuesto y Estadística, respectivamente, las cuales emiten su opinión técnica favorable de la propuesta de Ordenanza.

Que, mediante el Informe N° 000001-2026-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que el monto del derecho de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y Distribución Domiciliaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y, mediante el Proveído N° 000054-2026-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS
POR PRONTO PAGO Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026**

Artículo 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto premiar a los contribuyentes que realizan el esfuerzo cumpliendo puntualmente con sus obligaciones tributarias; estableciendo beneficios extraordinarios para facilitar el cumplimiento voluntario de las deudas tributarias. Además, se establece el cronograma de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales durante el ejercicio 2026.

Artículo 2.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios de descuento por el pronto pago de la presente ordenanza, todos aquellos contribuyentes que cumplan dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Artículo 3.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Para acceder al beneficio por Pronto Pago, los contribuyentes deben cumplir con cancelar el pago total del impuesto predial, arbitrios y derechos de emisión del periodo 2026, hasta el 28 de febrero 2026. Siendo los siguientes porcentajes de descuentos:

BENEFICIOS PRONTO PAGO 2026

CONCEPTO	EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO DE INSOLUTO POR PRONTO PAGO
Arbitrios Municipales	2026	Persona Natural	15%
		Persona Jurídica	10%



Artículo 4.- PERIODICIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL Y VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

El Impuesto Predial tiene periodicidad anual debiendo ser cancelado hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, sin embargo, a fin de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, se ha distribuido de forma fraccionada en cuatro trimestres, siendo que la primera cuota será equivalente a un cuarto de impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, quedando las restantes cuotas a ser pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustados de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM).

Los Arbitrios Municipales 2026: Barrido de Calles, Recolección de Residuo Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo tendrán como fechas de vencimiento:

- Primera cuota : hasta el 28 de febrero del 2026.
- Segunda Cuota : hasta el 30 de mayo del 2026
- Tercera Cuota : hasta el 31 de agosto del 2026.
- Cuarta Cuota : hasta el 30 de noviembre del 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- DISPONER que a aquellos contribuyentes que no registren deudas por concepto de periodos vencidos antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, pero tienen acotadas únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el beneficio de condonación del íntegro de las mismas.

Segunda.- DISPONER que a aquellos contribuyentes que adquieran un predio de forma posterior al 01 de enero de 2026 y se inscriban oportunamente en nuestro registro tributario municipal y realicen el pago de sus obligaciones tributarias de forma anual (adelantada) dentro del primer vencimiento tributario o la prórroga que se establezca, se le brindará los descuentos correspondientes.

Tercera.- DISPONER que, no se aplicarán los beneficios señalados en el artículo precedente a aquellas sucesiones indivisas que no hayan declarado ante la Administración Tributaria a un responsable solidario, así; como aquellas que teniendo sucesión intestada no hubieran efectuado la declaración de cada uno de los herederos, debiendo subsanarse y regularizar situación, antes de la presentación de cualquier solicitud.

Cuarta.- PRECISAR que a aquellos contribuyentes que hayan realizado el pago de sus obligaciones tributarias con los descuentos por pronto pago, y hayan transferido el predio, mantendrán su condición de contribuyente, hasta el cierre del ejercicio 2026, no dando lugar a devolución alguna.

Quinta.- PRECISAR que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Sexta.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.

Séptima.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Control y Cobranza, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Transformación Digital y, a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Octava.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Transformación Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD CORTEZ MELGAREJO
Alcalde

